JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de noviembre del dos mil veintidós

En el presente proceso se profirió auto el 10 de agosto del 2022 disponiendo revisión de que trata el artículo 56 de la ley 1996 y al no contarse dentro del expediente con información de la identificación de la persona sobre quien recaía tal medida de interdicción se solicitó información a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Entidad que allega al despacho certificación donde consta que mediante resolución 3958 del 24 de septiembre del 2002 la cedula de ciudadanía 24801876 asignada a **María Ofelia Bermúdez Calderón,** fue **cancelada por muerte**, de acuerdo a la facultad ley 1365 de 2009, persona que había sido declarada en interdicción mediante sentencia del 11 de junio del 2001.

Tal fallecimiento impide la continuidad del presente proceso debiéndose proceder a la terminación.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el presente proceso de revisión consagrado en el artículo 56 de la ley 1996, por las razones atrás expuestas.

SEGUNDO: Informar al profesional del derecho Edison Villamil Londoño que queda relevado de la designación como abogado de oficio de la persona sobre quien recae la interdicción, hoy fallecida.

TERCERO: Disponer el archivo definitivo del presente asunto, una vez ejecutoriado el presente auto y notificado a la procuradora 4 Judicial II

paran la defensa dela Infancia, la Adolescencia, la Familia y6 las Mujeres.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cb41d1d07f8b5cd3855dbe1d93c9003d1f219fca2043ed569f9b0cf7c95b90**
Documento generado en 25/11/2022 10:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica